

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de febrero de 2009

VISTO la necesidad de instrumentar y estimular la participación de los alumnos del Departamento de Artes del Movimiento en el desempeño dentro de los equipos de cátedra de esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO

Que es deseable que los alumnos adquieran experiencia y conocimientos durante el desarrollo de las actividades inherentes a la vida académica institucional.

Que es necesario regular la intervención de los estudiantes, especificando sus área de competencia dentro del quehacer del equipo de cátedra.

Que se ha elaborado un Reglamento de Adscripción para su análisis y evaluación a fin de poder implementarlo en el ámbito del Departamento de Artes del Movimiento a partir del presente año lectivo.

Que los Sres. Consejeros, en la 12ma. Reunión Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2008, aprobaron por unanimidad de los presentes el Reglamento de Adscripción del Departamento de Artes del Movimiento

Por ello; en base a lo normado en el artículo 29 inciso c) de la Ley de Educación Superior Nº 24521, y el artículo 41 inciso d) del Estatuto Provisorio del IUNA

EI CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO RESUELVE

Artículo Nº 1: Aprobar el Reglamento de Adscripción del Departamento de Artes del Movimiento, el cual se encuentra como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo Nº 2: Regístrese. Publíquese. Difúndase convenientemente dentro del ámbito de este Departamento. Notifíquese a las Secretarías de esta Unidad Académica y la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros del Rectorado, y todo cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 001/09.-

**REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES del
DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO (IUNA)**

Art. 1°) Establecer el presente Régimen de Adscripciones en el ámbito del Departamento de Artes del Movimiento del Instituto Universitario Nacional del Arte.

Art. 2°) Crear en el Departamento de Artes del Movimiento la figura de Graduado Adscripto.

Art. 3°) El Régimen de Adscripciones para Alumnos y Graduados tendrá por objetivo principal promover la formación docente específica y de investigación de los alumnos avanzados del DAM y egresados universitarios en general, para lo cual se incorporarán a una cátedra afín a su interés disciplinario, que guiará y orientará su formación inicial en los campos mencionados.

Art. 4°) Para ser admitido como Alumno Adscrito o Graduado Adscripto en una asignatura los aspirantes serán seleccionados de entre quienes se presenten a la convocatoria que oportunamente realice la cátedra.

Art. 5°) Será responsabilidad de las cátedras efectuar el llamado a adscripciones y darlo a conocer con antelación.

Art. 6°) El llamado a inscripción de aspirantes para realizar adscripciones se podrá efectuar todos los años junto con la propuesta de cátedra cuatrimestral. Las solicitudes para el cursado de adscripciones a cátedras se receptorán en la Oficina de Alumnos de la Facultad.

Art. 7°) Podrán ser autorizados hasta un máximo de cuatro (4) adscriptos por cátedra en un porcentaje de 1 adscripto por cada 17 alumnos para las materias prácticas y un adscripto cada 20 alumnos para las materias teóricas

Art. 8°) Podrán aspirar a la Adscripción quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Presentar en Mesa de Entradas del DAM una nota de solicitud de adscripción a la Secretaría Académica anexando en una carpeta toda la información requerida a tal efecto;
- b) En la primer hoja de la carpeta deberán constar: Apellido/s y Nombre/s completos, Documento de Identidad, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico;
- c) Asignatura para la cual se solicita la Adscripción y nota con la que se aprobó. Los aspirantes deberán tener aprobada dicha asignatura con una nota igual o superior a 7 (siete);
- d) En caso de ser graduados: fotocopia del título universitario de grado (que no deberá tener más de cinco años de antigüedad de la fecha de egreso); certificado analítico de estudios legalizado; promedio general.

En el caso de quienes se presenten en calidad de Alumno Adscripto deberán tener aprobadas el 50% del total de las asignaturas de la carrera y solo presentarán fotocopia del certificado analítico.

- e) Currículum vitae actualizado, firmado por el interesado
- f) Otros requisitos determinados por la cátedra convocante

Art. 9 °) Las Comisiones de Adscripción establecerán un orden de mérito por cada asignatura para la evaluación de los antecedentes, la cual se realizará en una escala de 0 a 10. Los aspectos posibles a considerar serán los siguientes (este listado es solo orientativo):

- a. Porcentaje de materias aprobadas;
- b. Promedio general de calificaciones obtenido en la carrera;
- c. Nota obtenida en la asignatura;
- d. Obras coreográficas, publicaciones, trabajos científicos, artísticos y profesionales especialmente si están vinculados con la asignatura;
- e. Participación en congresos, seminarios, jornadas o reuniones científicas o artísticas especialmente si están vinculados con la asignatura;
- f. Premios, becas, distinciones, menciones, etc;
- g. Desempeño de la docencia en el área;
- h. Otros antecedentes de interés. (La Comisión Académica sugiere simplificar el trámite)

Art. 10 °) El período de adscripción será de dos cuatrimestres.

- a) Si la asignatura se dicta en los dos cuatrimestres, la Adscripción se cumplirá en un año lectivo.
- b) Si la asignatura se dicta solo en un cuatrimestre, la Adscripción se cumplirá en dos años lectivos.
- c) En el caso de asignaturas a cargo de una misma cátedra, que abarquen un nivel el primer cuatrimestre y un nivel consecutivo el segundo (por ejemplo Técnica de la Danza Clásica I y II), se podrá llevar a cabo la adscripción durante un año lectivo, un cuatrimestre en cada nivel.

Art. 11 °) Son obligaciones de los Adscriptos :

- a) Integrar el equipo de la cátedra donde realiza la adscripción y participar en todas sus actividades.
- b) Asistir, como mínimo, al 75% de las clases (teóricas, teórico-prácticas y prácticas) durante los dos cuatrimestres de adscripción.
- c) Participar en proyectos artísticos de extensión o de investigación de la cátedra de acuerdo a las tareas que se le asignen dentro del mismo. Estas tareas serán acordadas por el profesor titular o adjunto a cargo de la cátedra.
- d) Asistir al docente a cargo de las clases teóricas o prácticas, asistencia a los alumnos en la resolución de ejercicios y corrección de actividades realizadas en clase con la supervisión del docente a cargo.
- e) Elaborar un informe anual de sus actividades al finalizar sus tareas de adscripción que deberá ser presentado en un plazo que no exceda los tres meses a partir de la finalización de su designación.
- f) Cumplir todas las tareas que el responsable académico le asigne en el plan de adscripción.

Art. 12 °) Son obligaciones de los titulares o adjuntos a cargo de cátedra en relación a los adscriptos:

- a) Brindar apoyo a la formación del adscripto.
- b) Integrar al adscripto a todas las actividades del equipo de cátedra
- c) Orientar, dirigir y supervisar todas sus actividades relacionadas con la adscripción.

Art. 13 °) Los adscriptos no podrán tener a su exclusivo cargo el dictado de clases en los cursos regulares, ni podrán integrar mesas examinadoras.

Art. 14 °) Todas las tareas desempeñadas por los adscriptos deberán ser supervisadas por personal docente de la cátedra.

Art. 15 °) La adscripción será desempeñada ad honorem y no dará derecho cargas sociales y/o antigüedad docente.

Art. 16 °) El listado de Adscriptos acogidos por las cátedras se presentará por Mesa de Entradas al inicio del año, independientemente de la presentación del plan de formación de adscripción adjunto a la propuesta curricular. Concluido el tránsito formativo del Adscripto, la cátedra presentará el listado de finalización (cuando la labor del mismo haya sido aprobada) para que la Oficina de Alumnos extienda el certificado de Adscripción y la Secretaria Académica acredite mediante firma el mismo.

Art. 17 °) Toda adscripción acreditada por el DAM será tenida en consideración como antecedente para la actividad docente, de investigación y/o extensión dentro del mismo.

Art. 18 °) La Coordinación de Carrera organizará un registro de adscriptos donde se asentarán todos los antecedentes y actuaciones producidas.

Art. 19 °) Ante cualquier eventualidad que surja en relación con la aplicación de este Reglamento, el Consejo Departamental del DAM será requerido para que se expida al respecto.